



## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución 374/2022

#### RESOL-2022-374-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 23/06/2022

VISTO el Expediente EX-2022-59639661- -APN-DNCJYMP#MSG del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 26.538, la Resolución Conjunta M.J y D.H. N°445 y M.S. N° 271 del 24 de junio de 2016, la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS N° 840 del 29 de abril de 2015, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 142-E del 10 de febrero de 2017, y N° 828 del 27 de septiembre de 2019, y

#### CONSIDERANDO

Que ante el JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL N° 2 a cargo del Doctor Manuel J. GOROSTIAGA, tramita la causa N° 22.567/2015, seguida contra Tito Franklin ESCOBAR AYLLON, por abuso sexual agravado, perpetrado en las primeras horas del día sábado 18 de abril de 2015 en el interior de un vehículo taxi, marca Chevrolet modelo "Spin".

Que oportunamente se dictó la Resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nro. 840/2015 mediante la cual se ofreció una recompensa de acuerdo a la Ley 26.538, de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para lograr la aprehensión de Tito Franklin ESCOBAR AYLLON (D.N.I. N° 92.923.984), y la Resolución del Ministerio de Seguridad 142-E/2017, mediante la cual se incrementó el monto de la recompensa a la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).

Que el nombrado ESCOBAR AYLLON, se encuentra prófugo con pedido de captura nacional desde el día 23 de abril de 2015, e internacional desde el día 24 de abril de 2015, por estar acusado del delito de abuso sexual agravado, contra María Manuel Espinel PONZ, en las primeras horas del día sábado 18 de abril de 2015, en el interior de un vehículo taxi marca Chevrolet modelo "Spin" de la empresa "Premium".

Que el artículo 3° de la Ley N° 26.538 establece que la autoridad de aplicación, por sí o a requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, hará el ofrecimiento de la recompensa y tendrá a su cargo el pago. Y, que a su vez, el monto de la recompensa será fijado atendiendo a la complejidad del hecho y a las dificultades que existan para la obtención de la información.

Que el artículo 1° del Anexo II de la Resolución N° 828/2019, establece los montos sobre los cuales se determinarán los ofrecimientos de recompensa, y por su parte, el artículo 2° indica que los montos podrán modificarse de acuerdo a la complejidad y gravedad del delito cometido, según lo estime el titular de esta cartera ministerial.



Que en atención a lo establecido en los artículos 1° y 2 del Anexo II de la Resolución N° 828/2019, y en atención al tiempo transcurrido sin la obtención de información alguna, resulta procedente incrementar el monto de la mencionada recompensa.

Que han tomado la intervención de su competencia la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas en el artículo 4° inciso b), apartado 9 de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y modificatorias, en los artículos 1° y 3° de la Ley N° 26.538, en la Resolución Conjunta M.J y D.H. N° 445/16 y M.S. N° 271/16, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 828/2019 y N° 239/2021.

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase el incremento de la recompensa oportunamente ofrecida mediante Resolución M.S. N° 142-E/2017, a la suma total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), destinada a aquellas personas que, sin haber intervenido en el hecho delictual, brinden datos útiles que sirvan para lograr la aprehensión de Tito Franklin ESCOBAR AYLLON (D.N.I. N° 92.923.984), sobre quien pesa orden de captura nacional desde el día 23 de abril de 2015, e internacional desde el día 24 de abril de 2015, por el delito de abuso sexual agravado.

**ARTÍCULO 2°.-** Las personas que quieran suministrar datos, deberán comunicarse telefónicamente con el PROGRAMA NACIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS ORDENADA POR LA JUSTICIA de este Ministerio, al número de acceso rápido 134.

**ARTÍCULO 3°.-** El pago de la recompensa será realizado en este Ministerio o en el lugar que designe el representante de esta Cartera de Estado, previo informe del representante de la autoridad interviniente sobre el mérito de la información brindada, preservando la identidad del aportante.

**ARTÍCULO 4°.-** Encomiéndese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL de este Ministerio la difusión de la presente en medios gráficos de circulación nacional.

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyase a las Fuerzas Federales de Seguridad la difusión y publicación en todas sus formas del afiche que obra como (IF-2022-59694251-APN-DNCJYMP#MSG) correspondiente a la recompensa ofrecida, formando parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente medida entra en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



Aníbal Domingo Fernández

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/06/2022 N° 46839/22 v. 24/06/2022

